

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ENTE PUBLICO DENOMINADO, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALTETELA, VER; Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PATRÓN"; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. CARMELA GARCÍA RUIZ SÍNDICO ÚNICO MUNICIPAL; Y POR LA OTRA EL (EMPLEADO) A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR"; QUIENES ESTÁN CONFORMES EN SUJETARSE A LAS CLAUSULAS QUE MÁS ADELANTE SE PRECISARAN, ASÍ COMO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL PATRÓN" ser una Persona Moral, con personalidad jurídica y capacidad económica suficiente para llevar a cabo la celebración del presente convenio.

II.- Declara "EL PATRÓN" estar representado en este acto por la C. CARMELA GARCÍA RUIZ, SINDICO ÚNICO MUNICIPAL, acreditando su personalidad con LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE ELECCIÓN, expedida por el Instituto Veracruzano Electoral, de fecha Siete de Julio del año 2017; y que para los efectos de este contrato señala como domicilio legal el Ubicado en la Avenida Independencia S/N, Colonia Centro, de la Localidad de Tlaltetela, Veracruz.

III.-Declara "EL TRABAJADOR", llamarse como ha quedado escrito, de nacionalidad Mexicana, mayor de edad, con Clave Única de Registro de Población SAED850427MVZNLL07 y que para los efectos de este contrato señala como domicilio en Localidad de Ohuapan del Municipio de Tlaltetela Ver.

IV.- Declara "EL TRABAJADOR" estar de acuerdo que el "EL PATRÓN" necesita de sus servicios por tiempo determinado y con carácter eventual por tres Meses a partir del Día Primero de enero al Treinta y Uno de Marzo del año 2021.

CLAUSULAS:

PRIMERA: "EL PATRÓN" contrata al trabajador por tiempo determinado y eventualmente por el tiempo establecido en la declaración IV de este contrato para prestar sus servicios y labores en el puesto de .

SEGUNDA.- El presente contrato obliga a los expresantes conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 31 de la ley federal del trabajo y la duración del mismo será la que se señala en la cláusula anterior, por lo que al concluir su término las partes contratantes lo darán por terminado con apoyo al artículo antes mencionado e igualmente en los artículos 35, 37 fracción I, 53 fracción III y demás relativos de la ley federal del trabajo **SIN RESPONSABILIDAD DE NINGUNA NATURALEZA PARA "EL PATRÓN".**

TERCERA. - El trabajador se obliga, a participar en todos los planes de capacitación, a adiestramiento y reuniones que **"EL PATRÓN"** le indique para el mejor desarrollo de sus aptitudes y conocimiento; pudiendo realizarse estos durante las labores de trabajo, dentro o fuera de la fuente de trabajo.

CUARTA. - **"EL TRABAJADOR"** prestara sus servicios en la fuente de empleo o en el lugar que por razones del trabajo a desempeñar le corresponda, o el que le indique **"EL PATRÓN"**.

QUINTA. - La hora de registro de entrada, será de cinco minutos antes de las nueve de la mañana, para no incurrir en retardos, que puedan ser acumulativos, siendo motivo de tres retardos acumulados para generar una falta. El horario de labores del trabajador será de Nueve de la mañana a cinco de la tarde, con un espacio de comida de las 13 a las 14 horas; en cualquier momento su horario de trabajo puede ser modificado de acuerdo con las necesidades del mismo; por lo que **"EL PATRÓN"** podrá establecer dicho horario con cualquiera de las modalidades que señala el artículo 49 de la ley federal del trabajo; quedando establecido una labor semanal de lunes a viernes, descansando los sábados y domingos.

SEXTA. - **"EL TRABAJADOR"** disfrutará de un salario, quincenal, el cual será pagado en el domicilio de la Fuente de Empleo, dicho salario cubre los días de descanso del trabajador.

SÉPTIMA. - Como día de descanso para **"EL TRABAJADOR"** se establece los días sábados y domingos de cada semana, quedando el trabajador a disposición del Patrón para que el caso de que se lleve a cabo una actividad inherente a sus funciones o a las de la entidad Pública para la cual labora deberá acudir a solicitud del Patrón.

OCTAVA. - Si **"EL TRABAJADOR"** se presenta a sus labores con retardo superior a Diez minutos, será potestativo para **"EL PATRÓN"** el admitirlo, y si lo hace cubrirá únicamente el tiempo efectivo de su trabajo. De igual manera, **"EL TRABAJADOR"** acepta que **TRES** retardos consecutivos en una semana implicarán un día de descuento, así mismo el Trabajador acepta que tres faltas consecutivas sin causa justificada darán lugar a su baja definitiva sin responsabilidad para el patrón.

NOVENA. - **"EL TRABAJADOR"** debe presentarse a laborar portando el uniforme, mismo que portará bajo el orden siguiente: los días lunes camisa blanca con el logo del ayuntamiento, pantalón azul marino tipo gabardina, de vestir, y las mujeres pueden utilizar falda color azul marino, con zapatos color negro; el día martes portaran pantalón tipo gabardina o de vestir color café o falda del mismo color y camisa manga larga roja con logo del ayuntamiento y zapato negro; el día miércoles camisa blanca manga larga con el logo del ayuntamiento, pantalón tipo gabardina o de vestir color azul marino o falda del mismo color y zapato negro; el día jueves, camisa tipo polo color blanca con el logo del ayuntamiento, pantalón de mezclilla color azul marino o falda, y zapato casual o tenis, y el día viernes es vestuario libre, acorde para desempeñar su jornada laboral en el

ayuntamiento. En caso de incumplimiento, se dará vista a oficialía mayor para los efectos de la sanción que amerite.

DECIMA. - Obligaciones del trabajador. Son obligaciones del trabajador las siguientes:

- I.- Asistir puntualmente a sus labores;
- II.- Desempeñar sus labores con la eficiencia, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a las instrucciones de sus Jefes y a las disposiciones de la Ley, Reglamentos y Condiciones Generales de Trabajo;
- III.- Observar buena conducta en el trabajo, manteniendo respeto a sus compañeros, jefes y en su caso al público;
- IV.- Cuidar y conservar en buen estado los instrumentos y útiles de trabajo, y devolver a la Entidad Pública o Dependencia, en su caso, los materiales no utilizados;
- V.- Asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento, para mejorar su preparación y eficiencia;
- VI.- Guardar reserva de los asuntos oficiales que lleguen a ser de su conocimiento, con motivo del trabajo;
- VII.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros;
- VIII.- Prestar auxilio en cualquier tiempo que se requiera, cuando por siniestro o riesgo inminente, peligren los intereses de la Entidad Pública o de las personas que laboren en la misma;
- IX.- Poner en conocimiento del Titular o responsable de la Entidad Pública o Dependencia, en su caso, las enfermedades contagiosas que padezcan, tan pronto tengan conocimiento de las mismas;
- X.- Someterse a los reconocimientos médicos previstos por la presente Ley y demás disposiciones aplicables;
- XI.- Poner en conocimiento del Titular o del responsable de la Entidad Pública, para los efectos procedentes, cuando reciba por error algún pago en exceso o que no le corresponda.
- XII.- Acatar y cumplir las disposiciones que el cabildo disponga para el caso de pandemias, brote de enfermedades o emergencias sanitarias que pongan en riesgo la salud de sus compañeros. En caso de desobediencia o resistencia, se aplicarán las sanciones a través de la oficialía mayor o los descuentos correspondientes.
- XIII.- Las demás que emita en cabildo, y que sean notificadas a los trabajadores.

ONCEAVA. - Evaluación. - Para el seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas, que permitan verificar el cumplimiento del presente contrato, el trabajador deberá registrar de forma diaria una bitácora de actividades. Esta bitácora deberá ser entregada en forma semanal, en la Dirección de Jurídica del Ayuntamiento, sin excusa ni pretexto. La no entrega de más de 3 bitácoras de forma consecutiva, será causa suficiente para la rescisión del presente sin necesidad de declaración judicial o procedimiento alterno. Para efectos de la procedencia de la presente cláusula, se deberá notificar dicha situación en que haya incurrido el Trabajador, a la Presidencia Municipal para su aplicabilidad.

ONCEAVA PRIMERA: Para todo lo no previsto en este contrato, las partes se sujetan a las disposiciones del reglamento interno de trabajo de "EL PATRÓN" y de la ley federal

del trabajo. Ambas partes se someten al fuero del Distrito Judicial de la ciudad de Xalapa, Veracruz; para los efectos de su interpretación y aplicación.

Leído este contrato por ambas partes, se firma en el Municipio de Tlaltetela, Ver; el día Primero de Enero del 2021.

EL PATRÓN

EL TRABAJADOR

C. CARMELA GARCÍA RUIZ

TESTIGOS:

LIC. SAÚL LOPEZ JUAREZ

LIC. MARDOCHEO AGUILAR ZAVALETA